ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-077-2026

OBJETO: *Adquisición, suministro, transporte, instalación, conexión, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de dos (2) sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS, con capacidad de quince (15) kVA cada una, incluidos bancos de baterías, accesorios, elementos complementarios y demás componentes necesarios para garantizar su correcta operación y funcionamiento en la Sede Central de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, ubicada en el municipio de Pensilvania, Caldas.*

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-077-2026, se procede a emitir pronunciamiento de fondo frente a las observaciones formuladas a la convocatoria publica en mención.

OBSERVACIÓN RECIBIDA DE GLOBAL ASTI SAS:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-077-2026
Descripción del proceso	Adquisición, suministro, transporte, instalación, conexión, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de dos (2) sistem
De:	GLOBAL ASTI SAS
Usuario:	Jorge Alberto Cardona Ceballos
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(7/10/2026 6:04:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10057773
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	CARTA DE OBSERVACION GLOBAL ASTI.pdf	CARTA DE OBSERVACION GLOBAL ASTI.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Por medio del presente mensaje, presentamos nuestras observaciones al vigente proceso de contratación.

Feliz día.



GLOBAL ASTI S.A.S.®
NIT. 800.228.616-3 – RÉGIMEN COMÚN
Carrera 27 N° 37 – 19
PBX: 8840809 – 8904777 Manizales
Cel: 311 746 9843 – 312 7927666
e-mail: contacto@globalsas.co
Pág. web: www.globalsas.co

Manizales, 07 de octubre de 2026

Señores
UNIOC
Carrera 5 No. 6 – 30
Pensilvania

Referencia: Carta de observaciones para Proceso de Contratación No. MC-077-2026.

Estimado(a) Señor(a):

En atención a la Invitación Pública No. MC-077-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición, suministro, transporte, instalación, conexión, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de dos sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS de 15 kVA cada una, respetuosamente presentamos las siguientes observaciones, con el fin de garantizar claridad en la estructuración de las ofertas, pluralidad de oferentes y adecuada interpretación técnica de los requisitos.

Observación 1 - Aclaración sobre regulación de frecuencia de salida

En la tabla de condiciones técnicas se establece como requisito de regulación de frecuencia de salida: "≤ ±0,03 Hz en modo batería o equivalente".

Teniendo en cuenta que en el mercado existen UPS online de doble conversión de 15 kVA que garantizan estabilidad de frecuencia en modo batería bajo parámetros de fabricante, pero expresan dicho desempeño con tolerancias diferentes, tales como ±0,1 Hz en modo batería, solicitamos aclarar que la expresión "o equivalente" permitirá aceptar equipos cuya regulación de frecuencia en modo batería sea igual o menor a ±0,1 Hz, siempre que el fabricante certifique que el equipo entrega onda senoidal pura, frecuencia nominal de salida de 60 Hz, tecnología online de doble conversión, transferencia de 0 ms y operación estable para las cargas tecnológicas de la Entidad.

Esta aclaración permite mantener la funcionalidad requerida por la UNIOC sin restringir la participación de soluciones técnicamente aptas para el respaldo y protección de las cargas tecnológicas.

Observación 2 - Aclaración sobre bypass de mantenimiento

El anexo técnico establece como requisito "bypass automático interno y bypass de mantenimiento, según configuración del equipo".

Teniendo en cuenta que en este tipo de soluciones el bypass de mantenimiento puede estar integrado en el equipo o suministrarse como módulo, accesorio o componente externo compatible, solicitamos aclarar que dicho requisito podrá cumplirse mediante bypass de mantenimiento interno o externo, siempre que sea nuevo, compatible con la UPS ofertada, se entregue instalado, probado y plenamente funcional, sin costos adicionales para la Entidad.

¡TRABAJAR BIEN, VIVIR MEJOR!
Página 1 de 2

GLOBAL ASTI S.A.S.®
NIT. 800.228.616-3 – RÉGIMEN COMÚN
Carrera 27 N° 37 – 19
PBX: 8840809 – 8904777 Manizales
Cel: 311 746 9843 – 312 7927666
e-mail: contacto@globalsas.co
Pág. web: www.globalsas.co

Esta aclaración permite mantener la funcionalidad requerida por la UNIOC, sin restringir la participación de equipos que cumplen técnicamente mediante configuraciones propias del fabricante.

Observación 3 - Aclaración del valor exigido para acreditar experiencia específica

En el numeral de experiencia específica se indica que la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial; sin embargo, allí se menciona la suma de $41.966.381, mientras que en otros apartes del proceso el presupuesto oficial corresponde a $41.705.930, incluidos impuestos y descuentos de ley.

Por lo anterior, solicitamos aclarar cuál será el valor que la Entidad tomará como referencia para verificar el requisito de experiencia específica, con el fin de evitar inconsistencias en la evaluación de las propuestas.

En caso de tratarse de un error de transcripción, solicitamos ajustar el documento mediante la adenda correspondiente, indicando expresamente que el valor de referencia para la experiencia específica será el presupuesto oficial del proceso, esto es, $41.705.930, o el valor que la Entidad determine de manera definitiva.

Atentamente,

Jorge Alberto Cardona Ceballos
Representante Legal
C.C. 10.271.518
gerencia@globalsas.co
(+57) 3117473259

GLOBAL ASTI S.A.S.®
Automatización·Seguridad·Telecomunicaciones·Ingeniería
¡TRABAJAR BIEN, VIVIR MEJOR!

¡TRABAJAR BIEN, VIVIR MEJOR!
Página 2 de 2

I. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

La entidad se permite responder lo siguiente:

Observación 1. Aclaración sobre regulación de frecuencia de salida
Respuesta de la Entidad:
La Entidad acepta la solicitud de aclaración, teniendo en cuenta que el propósito de las especificaciones técnicas es garantizar la calidad de la energía suministrada, la continuidad del servicio y la protección de las cargas tecnológicas institucionales, sin establecer restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se ajustará el requisito de regulación de frecuencia de salida para admitir equipos que acrediten, mediante documentación técnica oficial del fabricante, una regulación de frecuencia en modo batería de ±0,1 Hz o mejor, con frecuencia nominal de salida de 60 Hz, onda senoidal pura y tecnología online de doble conversión, con tiempo de transferencia de 0 ms y operación estable para las cargas que serán respaldadas.

El cumplimiento de estas condiciones deberá acreditarse mediante la ficha técnica o certificación del fabricante del equipo ofertado.

Observación 2. Aclaración sobre bypass de mantenimiento

Respuesta de la Entidad:
La Entidad acepta la solicitud de aclaración. Por lo tanto, el requisito de bypass de mantenimiento podrá cumplirse mediante una solución integrada en la UPS o mediante un módulo, accesorio o componente externo compatible con el equipo ofertado.
En cualquiera de las configuraciones, el bypass de mantenimiento deberá ser nuevo, compatible con la UPS, suministrado e instalado, y entregado debidamente probado y en pleno funcionamiento, sin generar costos adicionales para la Entidad.
La solución deberá garantizar las condiciones de seguridad y continuidad operativa requeridas para efectuar las labores de mantenimiento de la UPS, de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones del fabricante.

Observación 3. Aclaración del valor exigido para acreditar experiencia específica
Respuesta de la Entidad:
La Entidad aclara que el valor de referencia para acreditar la experiencia específica corresponderá al presupuesto oficial definitivo del proceso, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($41.705.930), incluidos los impuestos y descuentos de ley que correspondan, de conformidad con las condiciones establecidas en el proceso.

En consecuencia, se corregirá el valor de $41.966.381 que aparece en el requisito de experiencia específica, con el propósito de mantener la coherencia entre los documentos del proceso y evitar interpretaciones contradictorias durante la evaluación de las ofertas.

La corrección se formalizará mediante la adenda correspondiente, cuando resulte procedente, y será aplicable a todos los interesados en igualdad de condiciones.

Dada en Pensilvania, Caldas, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
UNIOC

Redactó y Transcribió: Carlos González – Contratista
Revisó y Ajustó: Luisa Fernanda Rueda- Jefe División Administrativa y Financiera